

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

10 - 2009

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. \_\_\_\_\_ EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, 8 JUN. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que por medio de Acuerdo Gubernativo No. 71-2009, fue creado el "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y que a través del Acuerdo Ministerial No. 247-2009 esa Cartera Ministerial crea la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la cual se denominará "Fondo Social de Solidaridad", con el propósito de fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a los nuevos compromisos adquiridos, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una transferencia presupuestaria a favor del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, con el propósito de programar la fuente de financiamiento 72 "Disminución de caja y bancos de donaciones internas", específicamente para incorporar el saldo de la Donación "Reforestadores del Programa Bosques y Agua para la Concordia", para atender la construcción de viviendas y urbanizaciones ubicadas en los departamentos de Escuintla y Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y su Reglamento, establecen que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto, y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la correcta utilización de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante la presente transferencia presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en virtud de que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **399** de fecha **01 JUN. 2009** emitido por la Dirección Técnica el Presupuesto, y la Resolución Número 291, de fecha 03 de junio de 2009, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 32., numeral 1.;

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la transferencia presupuestaria, contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma C02 que a continuación se indican:

| COMPROBANTE<br>NUMERO | INSTITUCION  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |         | VALOR Q.             |                      |
|-----------------------|--|--------------------------|---------|----------------------|----------------------|
|                       |  | ORIGEN                   | DESTINO | DEBITO               | CREDITO              |
| 76                    | Ministerio de Comunicaciones,<br>Infraestructura y Vivienda<br>Secretarías y Otras<br>Dependencias del Ejecutivo |                          | 72      |                      | 31,435,296.00        |
| 293                   |  | 72                       |         | 31,435,296.00        |                      |
| <b>TOTAL:</b>         |  |                          |         | <u>31,435,296.00</u> | <u>31,435,296.00</u> |

Fuente de Financiamiento:

72 "Disminución de caja y bancos de donaciones internas"  
72-2101-0003 "Reforestadores del Programa Bosques y Agua para la Concordia"



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN   | DEBITO               | CREDITO              |
|---|----------------------|----------------------|
| Total:  | <u>31,435,296.00</u> | <u>31,435,296.00</u> |
| Ministerio de Comunicaciones,<br>Infraestructura y Vivienda |                      | <u>31,435,296.00</u> |
| Componentes de Inversión:                                   |                      | <u>31,435,296.00</u> |
| Inversión Física  |                      | 31,435,296.00        |
| Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo              | <u>31,435,296.00</u> |                      |
| Componentes de Inversión:                                   | <u>31,435,296.00</u> |                      |
| Inversión Física  | 31,435,296.00        |                      |

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 31,435,296.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM



Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Juan Alberto Fuentes R.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Guillermo Andrés Castillo Ruiz  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
Encargado del Despacho

